#7471

61/14315

26/agosto/58

Ley por cuyo medio se deroga el Art. 8 de la Ley sobre Extinción del Paludismo No. 1634 de fecha 24 de enero de 1948, modif. por la Ley #3882 del 29 de Julio de 1954 y se mantiene la supresión del acápite a) del párrafo 435 de la Ley #1488 de fecha 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, que había sido suprimido por la Ley #3882 del 29 de Julio de 1954. —

6 Piezas

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16571

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
30 de agosto de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 589, de fecha 28 de agosto en curso, cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se deroga el artículo 8 de la Ley sobre la Extinción del Paludismo No. 1634 de fecha 24 de enero de 1948, modificado por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954 y se mantiene la supresión del acápite a) del Párrafo 435 de la Ley No. 1488 de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, que había sido suprimido por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954, ha sido promulgada en fecha 29 de agosto de 1958, y registrada bajo el No. 4994.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se deroga el artículo 8 de la Ley sobre la Extinción del Paludismo No. 1634 de fecha 24 de enero de 1948, modificado por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954.

Art. 2.- Se mantiene la supresión del acápite a) del Párrafo 435 de la Ley No. 1488 de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, el cual había sido suprimido por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez,
Presidente.

(Fdos.) Augusto Peinand Cestero,
Secretario.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

PORFIRIO HERRERA
Presidente.

MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario.

JULIO A. CAMBIER
Secretario.

jg

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

5ta LEGISLATURA Pub 3 de 1954

REGISTRADA AL No. 3 del libro letra

folio de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y remesa de

Las escritas en máquina a razón de dos especies

Ciudad Trujillo, D. N. 1954

Jefe de las Oficinas Legislativas

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(0589

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
28 de agosto de 1958.

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se deroga el artículo 8 de la Ley sobre la Extinción del Paludismo No. 1634 de fecha 24 de enero de 1948, modificado por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954 y se mantiene la supresión del acápite a) del Párrafo 435 de la Ley No. 1488 de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, que había sido suprimido por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

jg

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

06548

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

26 AGO 1958

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted, el proyecto de ley por cuyo medio se deroga el artículo 8 de la Ley sobre la Extinción del Paludismo No. 1634 de fecha 24 de enero de 1948, modificado por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954 y se mantiene la supresión del acápite a) del Párrafo 435 de la Ley No. 1488 de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, que había sido suprimido por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954,

Muy atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se deroga el artículo 8 de la Ley sobre la Extinción del Paludismo No. 1634 de fecha 24 de enero de 1948, modificado por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954.

Art. 2.- Se mantiene la supresión del acápite a) del Párrafo 435 de la Ley No. 1488 de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, el cual había sido suprimido por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

lmv.

Augusto Coiscou Castro,
Secretario.

Opinio Alvarez Guinardi,
Secretario.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE DIPUTADOS
República Dominicana

LEGISLATURA DEL Ord 1958

REGISTRADA con el Número 8027

en el folio 359 del Libro Letra C de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interliniales.

Ciudad Trujillo, R. D. 26 de Agosto 1958

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
28 de agosto de 1958.

(0588

Señor Lic.
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 548, de fecha 26 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se deroga el artículo 8 de la Ley sobre la Extinción del Paludismo No. 1634 de fecha 24 de enero de 1948, modificado por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954 y se mantiene la supresión del acápite a) del Párrafo 435 de la Ley No. 1488 de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, que había sido suprimido por la Ley No. 3882 del 29 de julio de 1954.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

jg